



UNIÓN TEMPORAL DT-PROCOLO



Bogotá, D. C., marzo 16 de 2022.

Señores:

COMISIÓN DE LA VERDAD

Ciudad

Referencia: Invitación Abierta No. 01 De 2022.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación.

La suscrita, **ZAQUILLE MARÍA NADER PALIS**, con cedula de ciudadanía No 52.249.157 de Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal suplente de la **UNIÓN TEMPORAL DT-PROCOLO**, proponente dentro del proceso de la referencia, presento las siguientes observaciones:

En relación con el informe final de evaluación y concretamente lo señalado en la “EVALUACION DE FACTORES PONDERABLES.”, me permito señalar a la Entidad que NO estamos de acuerdo con los argumentos planteados por la Entidad en dicho informe y que dan como resultado el no otorgamiento del puntaje que por derecho nos corresponde respecto al factor de Experiencia en contratos con pagos de dinero por transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento, por las siguientes razones.

Nuestra propuesta, de folios 398 a 414 anexa documentos provenientes de la Entidad contratante, los cuales NO pueden ser tenidos como autocertificación como lo plantea la Entidad.

A folio 417 se adjunta documento suscrito por la supervisora del contrato Sra. María del Pilar Caicedo, en donde se evidencia que la cuenta de cobro No 015 que reposa en la oferta a folio 415, realmente fue presentada por la Unión Temporal y que evidencian el pago de reembolsos por \$ 302.158.200 y que adicionalmente especifica que el evento de Quibdó de tuvo un costo por reembolsos a los participantes por la suma de \$ 240.116.800, folio 417 que proviene de la Entidad contratante y que tampoco puede ser tenido como autocertificación como lo señala el informe

Ahora bien, el documento obrante a folios 415, cuneta de cobro 015, es un documento soporte que NO constituye la certificación como tal, pues lo que se busca con éste dar luces y claridad a la Entidad respecto al pago de los reembolsos en el evento de la ciudad de Quibdó.

De otro lado, se hace necesario aclarar a la Entidad que las planillas de “REINTEGRO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL”, son documentos emitidos por la Entidad, en este caso por el Ministerio de Educación Nacional, NO son documentos privados, pues como lo puede corroborar la Entidad, vienen en membrete del Ministerio y no de la Unión temporal, por lo que no constituyen autocertificaciones.



UNIÓN TEMPORAL DT-PROTOCOLO



Por ultimo y respecto a los recibos de caja adjuntos a la propuesta, los mismo tienen el carácter de aclaratorios y complementarios, más no de certificación, en donde puede la Entidad, sumarlos y corroborar que para el evento ya mencionado, se realizaron pagos por concepto de reembolsos a los participantes por montos superiores a los \$120.000.000.

En ese orden de ideas, solicitamos a la Entidad, tener en cuenta los argumentos anteriormente planteados y mirar de manera objetiva y congruente los documentos aportados en nuestra propuesta respecto a la acreditación del factores de ponderación en "contratos con pagos de dinero por transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento" y asignar el puntaje correspondiente a la UNIÓN TEMPORAL DT-PROTOCOLO.

Cordialmente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CC:
TELÉFONO(S):
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:

UNIÓN TEMPORAL DT-PROTOCOLO
ZAQUILLE MARÍA NADER PALIS
C.C. 52.249.157 de Bogotá D.C
300 465 1348
Calle 31 No. 13A 51, oficina 103
licitaciones@douglastrade.com.co